



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚMERO 8

PON 26 (SEPTIEMBRE/13)
SERIE 2021-2022

PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO DE IMPEDIDOS FRENTE A LA RESIDENCIA DE LA SRA. NAIDA RODRÍGUEZ FLORES EN LA CALLE RIUS RIVERA NÚMERO 36, UBICADA EN EL PUEBLO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (f) de la Ley 107-2020, antes citada, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.041 inciso (f) de la mencionada ley, titulado Requisitos para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, dispone que las siguientes serán las normas y principios que regirán la consideración y aprobación de proyectos de ordenanzas y de resoluciones de la Legislatura Municipal:

(a)...

(b)...

(f) Toda ordenanza o resolución regirá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las disposiciones de las ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas, las cuales empezarán a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, antes citada, faculta a los municipios a aprobar legislación con sanciones penales y administrativas. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas (21 L.P.R.A. § 7014)

El Municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor Ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una Ordenanza, Resolución o Reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la

Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. [...]

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, otorgarles a sus ciudadanos las herramientas necesarias para su bienestar. Las personas con impedimentos requieren ciertos privilegios que le son otorgados conforme a lo que establece la legislación aplicable. El fácil acceso a los edificios públicos y áreas de estacionamiento hacen posible que estos puedan formalizar cualquier asunto de índole personal o contributivo. Por lo antes expuesto, esta Administración ha identificado un área de estacionamiento, el cual puede ser designado como estacionamiento para personas con impedimentos, en la calle Rius Rivera número 36, ubicada en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, realizó una vista ocular en la residencia de la señora Naida Rodríguez Flores y el lugar donde se propone establecer el estacionamiento para impedidos. Luego de evaluar la documentación requerida y las disposiciones legales concernientes a este tipo de rotulación, la Comisión determinó y recomendó favorablemente establecer un estacionamiento de impedidos en el referido lugar.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Cabo Rojo considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Alcalde a designar un estacionamiento de impedidos frente a la residencia de la Sra. Naida Rodríguez Flores en la calle Rius Rivera Número 36, ubicada en el pueblo de Cabo Rojo.

SECCIÓN 2DA.: Se autoriza a la Directora del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar la rotulación correspondiente a dicho estacionamiento, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN 3RA.: Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza constituirá falta administrativa de tránsito y se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.”

SECCIÓN 4TA.: Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o eliminará restantes disposiciones o parte de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

SECCIÓN 5TA.: Cualquier Ordenanza o Resolución o parte de estas, que entre en conflicto, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza que impone sanciones penales comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico regional.

SECCIÓN 7TA.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Tribunal de Primera Instancia de la Región Judicial que cubre el Municipio de Cabo Rojo, a la

Policía Municipal y Estatal de Cabo Rojo, al Director de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JESWYN FAGUNDO SANCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


HON. IVETTE RODRÍGUEZ TORRES
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:


Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 26, Ordenanza Núm. 8, Serie: 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

LEGISLATURA MUNICIPAL
CABO ROJO, PUERTO RICO

RECIBIDO

Fecha: 09/15/2021 

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

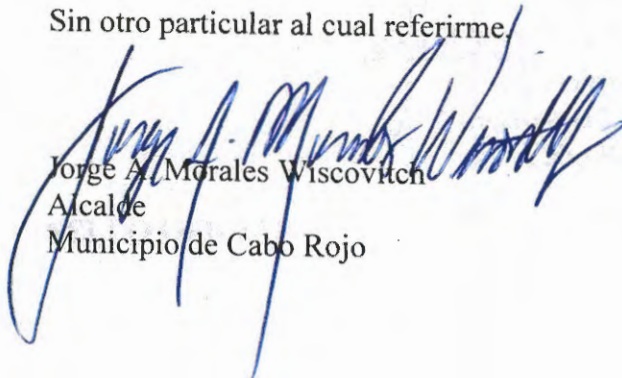
15 de septiembre de 2021

Sra. Ivette Rodríguez Torres
Vicealcaldesa
Municipio de Cabo Rojo

Estimada señora Rodríguez

Por este medio la estoy designando Alcaldesa Interina del Municipio de Cabo Rojo. Esta designación es efectiva del 16 al 19 de septiembre de 2021 periodo en el cual estaré en un viaje oficial en los Estados Unidos. Sus conocimientos y experiencia le permitirán desempeñarse exitosamente en esta función.

Sin otro particular al cual referirme.


Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde
Municipio de Cabo Rojo

avisos y subastas



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Toa Baja
Departamento de Planificación, Infraestructura
y Desarrollo Económico
P.O. Box 2359
Toa Baja, P.R. 00951-2359
Teléfono: (787) 261-0202, extensión 2213



Hon. Bernardo "Betito" Márquez García
Alcalde

AVISO PÚBLICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA META DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN DESVENTAJA ECONÓMICA (DBE)

El Municipio Autónomo de Toa Baja (Municipio) notifica al público en general, y a las empresas y otras entidades interesadas, que hemos determinado la meta de participación de Empresas en Desventaja Económica (DBEs, por sus siglas en inglés) en las oportunidades de contratos en que el Departamento de Transportación de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés) proporciona asistencia financiera, para los años fiscales federales 2022-2025, de acuerdo con lo requerido en la Sección 49 del Código de Reglamentación Federal, Parte 26.

La meta de participación de DBEs para los años fiscales 2022-2025 es de **30%**.

Copia de la metodología para determinar esta meta y del Programa DBE del Municipio estarán disponibles para revisión durante los próximos treinta (30) días, a partir de la publicación de este AVISO PÚBLICO, solicitándolos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: afernandez@toabaja.com. El Municipio recibirá comentarios durante los próximos cuarenta y cinco (45) días sobre estos documentos, los cuales deben enviarse a:

Correo Electrónico: afernandez@toabaja.com; o

Dirección Postal: Anilda Fernández Vega, PPL
Directora
Departamento de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Municipio Autónomo de Toa Baja
P.O. Box 2359
Toa Baja, P.R. 00951

PUBLIC NOTICE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF TOA BAJA DISADVANTAGED BUSINESS ENTERPRISE (DBE) PARTICIPATION GOAL

The Autonomous Municipality of Toa Baja (Municipality) notifies the general public, as well as businesses and other interested parties, that we have determined the participation goal for Disadvantaged Business Enterprises (DBEs) in contract opportunities for which the US Department of Transportation (DOT) provides financial assistance, for Fiscal Years 2022-2025, in accordance with 49 CFR Part 26.

The DBE participation goal for Fiscal Years 2022-2025 is **30%**.

Copy of the methodology to determine this goal, along with the Municipality DBE Program, will be available for revision during the next thirty (30) days from the date of this PUBLIC NOTICE, by requesting them through the following email address: afernandez@toabaja.com. The Municipality will receive comments regarding these documents for the next forty-five (45) days, and should be sent to:

mail address: afernandez@toabaja.com; or

Mail Address: Anilda Fernández Vega, PPL
Director
Department of Planning, Infrastructure and Economic Development
Autonomous Municipality of Toa Baja
P.O. Box 2359
Toa Baja, P.R. 00951

Bernardo "Betito" Márquez García
Alcalde / Mayor



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA

AVISO PÚBLICO

RFP-VB014-2021-2022 SOLICITUD DE PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES I AUDIT" ESTADOS FINANCIEROS 2020-2021

El Municipio Autónomo de Vega Baja solicita propuestas para los servicios de "Single Audit" para Estados Financieros 2020-2021, según se dispone en la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Libro II, Capítulo 2.014 (e), (b).

Las propuestas recibidas se evaluarán según la preparación del contenido, la capacidad del proveedor y la experiencia. Se seleccionará el servicio profesional que mejor califique y que represente los intereses del Municipio.

Las Propuestas de Servicios Profesionales deben presentarse en sobres sellados, un (1) original y en formato digital dentro de los próximos 10 días calendario a partir de la fecha de publicación de este aviso. La misma se puede enviar por correo a la siguiente dirección, juntasubasta@vega.com o entregar personalmente a la Oficina de Secretaría Municipal.

La fecha límite para la entrega de las Propuestas de Servicios Profesionales, será el 16 de febrero de 2022, hasta las 3:00 pm, en las Oficinas Administrativas, ubicadas en la calle #51.

El servicio profesional seleccionado será notificado mediante carta certificada, una vez evaluadas las propuestas. Para más información, puede comunicarse al teléfono 787-855-2500 ext. 2402.

El Municipio Autónomo de Vega Baja no discrimina de ninguna manera debido a su edad, raza, origen, nacimiento, estado de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación o identidad de género, discapacidad física o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica o acoso sexual o acoso.

Marcos Cruz Molina
Alcalde

AVISO PÚBLICO

Conforme al Artículo 1.045, Inciso g, de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, se informa a la ciudadanía que la Ordenanza Número 8, Serie 2021-2022, fue aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa Interina el día 16 de septiembre de 2021.

ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2021-2022 "PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO DE IMPEDIDOS FRENTE A LA RESIDENCIA DE LA SRA. NAIDA RODRÍGUEZ FLORES EN LA CALLE RIUS RIVERA NÚMERO 36, UBICADA EN EL PUEBLO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES."

Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación, según establecido en el Artículo 1.009 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020.

Cualquier persona podrá obtener copia certificada de la Ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, mediante pago de los derechos correspondientes.

Gian Paul Luciano Ramos
Secretario Interino
Legislatura Municipal

Legislatura Municipal de Cabo Rojo
PO Box 1380 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623
787-851-1025 Ext. 3316
legislatura@caborojo.pr.net